

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO ; EN EL (LA) I.E 88111 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION EN EL CENTRO POBLADO HUANCHUY DISTRITO DE BUENAVISTA PROVINCIA DE CASMA , DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2643179

Ruc/código :	20227662108	Fecha de envío :	08/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MULTIPLES CYSMA S.R.L.	Hora de envío :	11:52:10

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que en el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES del expediente técnico se hayan considerado GASTOS GENERALES NO RELACIONADOS CON EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA (FIJOS) A. 1 PERSONAL TECNICO; A. 2 PERSONAL ADMINISTRATIVO y A. 3 OTROS SERVICIOS ; pues no se indica que gastos son VARIABLES y FIJOS. información que se requiere para la presentación de la propuesta económica según formato del anexo N° 6. Se solicita INDICAR LOS GASTOS GENERALES VARIABLES y GASTOS GENERALES FIJOS según corresponda adecuándolos a la normatividad vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: exp.tec Literal: G.G Página: S/N

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Se decide ACOGER la observación y se precisa al participante que se procederá a publicar los gastos generales del expediente técnico aprobado donde se podrá identificar los gastos generales variables y gastos generales fijos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se decide ACOGER la observación y se precisa al participante que se procederá a publicar los gastos generales del expediente técnico aprobado donde se podrá identificar los gastos generales variables y gastos generales fijos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO ; EN EL (LA) I.E 88111 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION EN EL CENTRO POBLADO HUANCHUY DISTRITO DE BUENAVISTA PROVINCIA DE CASMA , DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2643179

Ruc/código :	20603247486	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCORD S.R.L.	Hora de envío :	15:36:19

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITÉ DE SELECCIÓN: Se considerará obra similar a: creación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de campo deportivo y/o servicios deportivos. se solicita al comité de selección considere, además, construcción y/o reparación en losa deportiva al tener componentes similares del expediente técnico y con la finalidad de permitir una mayor pluralidad de postores.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido al objeto de la convocatoria, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: III Literal: 3.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Se decide ACOGER la observación y se precisa al participante que se procederá a modificar las obras similares, quedando de la siguiente manera CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN EN LOSA DEPORTIVA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se decide ACOGER la observación y se precisa al participante que se procederá a modificar las obras similares, quedando de la siguiente manera CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN EN LOSA DEPORTIVA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDBA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO ; EN EL (LA) I.E 88111 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION EN EL CENTRO POBLADO HUANCHUY DISTRITO DE BUENAVISTA PROVINCIA DE CASMA , DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2643179

Ruc/código :	20603247486	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCORD S.R.L.	Hora de envío :	15:38:36

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ESTIMADO COMITE DE SELECCION RESPECTO AL LITERAL."B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer."

Hay que tener en cuenta lo siguiente

1. Esta evaluación se lleva a cabo cada 02 años.

2. En la última ceremonia de reconocimiento fueron 27 empresas que obtuvieron esta certificación, postularon para obtenerla 300 empresas, esto representa menos del 10% del total.

En busca de la Pluralidad (Acceso de todos los proveedores a participar y disponer de las mismas oportunidades de postular) que enmarca la Ley de Contrataciones del Estado es por ello que observamos, lo complicado para acceder a ella, lo cual, por su propia naturaleza y complejidad para obtenerla, representa una restricción a la libre concurrencia de postores en el procedimiento de selección.

Esta certificación es un reconocimiento a la política de género de la empresa y no tiene relación alguna con obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público en la ejecución de la obra que se pretende llegar a ejecutar. Es por eso que, solicitamos al comité al momento de integrar las bases, se anule este requerimiento "B" como factor de evaluación, ya que, nuestra pretensión no está orientada a modificar las bases acordadas con nuestras pretensiones, todo lo contrario, es la de propiciar una mayor participación de postores, generando mayor transparencia en el proceso de contratación.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: IV

Literal: B

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de haber analizado la observación del participante, precisa NO ACOGERLA, motivo de la necesidad es de asegurar que los postores cuenten con la calidad, capacidades necesarias, desarrollar buenas prácticas en el tema de protección social y desarrollo humano y condiciones del personal, que formaran parte de la ejecución de la obra de esta manera determinar la mejor oferta y en observancia a lo establecido las bases estándar para la ejecución de obras aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, precisan en el Capítulo IV Factores de Evaluación, A. PRECIO -se puede considerar otro factor de evaluación, B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se puede consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, ello se precisa teniéndose como precedente de jurisprudencia al PRONUNCIAMIENTO N° 348-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO ; EN EL (LA) I.E 88111 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION EN EL CENTRO POBLADO HUANCHUY DISTRITO DE BUENAVISTA PROVINCIA DE CASMA , DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2643179

Ruc/código :	20487731928	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	19:50:09

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES.

Se evidencia que el área usuaria ha determinado incluir como obra similar la terminología de "CREACIÓN". Al respecto, solicitamos que se respete las disposiciones del OSCE, quien a través de la Resolución N° 0106-2021-TCE-S1 de su Tribunal de Contrataciones, ha dispuesto que el término CONSTRUCCIÓN Y CREACIÓN corresponden al mismo tipo de ejecución de obra, siendo equiparables; por lo que se solicita que se considere el término CONSTRUCCIÓN como parte de la definición de obras similares, o en su defecto se confirme que con la terminología CONSTRUCCIÓN se podrá acreditar las obras cuya terminología sea CREACIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 0106-2021-TCE-S1, Art. 2 Ley 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Se decide ACOGER la observación y se precisa al participante que se procederá a modificar las obras similares, quedando de la siguiente manera CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN EN LOSA DEPORTIVA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

- Se decide ACOGER la observación y se precisa al participante que se procederá a modificar las obras similares, quedando de la siguiente manera CREACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACION DE CAMPO DEPORTIVO Y/O SERVICIOS DEPORTIVOS, CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN EN LOSA DEPORTIVA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS-MDBA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO ; EN EL (LA) I.E 88111 JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION EN EL CENTRO POBLADO HUANCHUY DISTRITO DE BUENAVISTA PROVINCIA DE CASMA , DEPARTAMENTO DE ANCASH CUI 2643179

Ruc/código :	20487731928	Fecha de envío :	10/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CADHORVIC INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:02:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

FACTOR DE EVALUACIÓN RESTRICTIVO

"B. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO.

Certificación como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer."

Hay que tener en cuenta lo siguiente

1. Esta evaluación se lleva a cabo cada 02 años.

2. En la ultima ceremonia de reconocimiento a 27 empresas que obtuvieron esta certificación, postularon para obtenerla 300 empresas, representa menos del 10%.

En busca de la Pluralidad (Acceso de todos los proveedores a participar y disponer de las mismas oportunidades de postular) que enmarca la Ley de Contrataciones del Estado es que observamos, que se pida tal requerimiento aún sabiendo lo complicado para acceder a ella, lo cual por su propia naturaleza y complejidad para obtenerla, representa una restricción a la libre concurrencia de postores en el procedimiento de selección.

Esta certificación es un reconocimiento a la política de género de la empresas y no tiene relación alguna con obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público en la ejecución de la obra que se pretende contratar.

Es por eso que, solicitamos que al momento de integrar las bases, se anule este requerimiento "B" como factor de evaluación, ya que, nuestra pretensión no está orientada a modificar las bases acorde con nuestras pretensiones, todo lo contrario, es la de propiciar una mayor participación de postores, generando mayor transparencia en esta fase del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** b **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley 30225, Directiva 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección luego de haber analizado la observación del participante, precisa NO ACOGERLA, motivo de la necesidad es de asegurar que los postores cuenten con la calidad, capacidades necesarias, desarrollar buenas prácticas en el tema de protección social y desarrollo humano y condiciones del personal, que formaran parte de la ejecución de la obra de esta manera determinar la mejor oferta y en observancia a lo establecido las bases estándar para la ejecución de obras aprobadas con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, precisan en el Capítulo IV Factores de Evaluación, A. PRECIO -se puede considerar otro factor de evaluación, B. PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se puede consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, ello se precisa teniéndose como precedente de jurisprudencia al PRONUNCIAMIENTO N° 348-2023/OSCE-DGR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null